 

BASES DEL PROCESO PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE PROYECTOS PARA LOS PROGRAMAS “ENTRE LUNAS “, “JULIO ACTIVO ”,XXXII SEMANA DE LA JUVENTUD” “IMPLIK-T”

La Concejalía de Juventud recoge entre sus fines para el año 2020, dinamizar a la juventud toledana fomentando y consolidando su participación y el espíritu de iniciativa de los jóvenes en la vida social, dando respuesta a sus necesidades, facilitándoles la oportunidad de promover directamente la organización de actividades en su entorno inmediato; y fomentar el Asociacionismo juvenil

Para el año 2020, se pretende abrir la impartición de estas actividades a todos los agentes que reúnan las condiciones idóneas tanto por la cualificación del personal técnico como por su infraestructura.

Para poner en marcha esta convocatoria nos basamos en la información que tenemos sobre la juventud toledana recogida a través de las diversos programas que este Ayuntamiento pone en marcha año tras año .Y en el análisis de la encuesta “ Estudio de la población joven de Toledo”, realizada por la UCLM, con encuestas a más de 500 jóvenes de Toledo, cuyos resultados destacan evidencias como la escasa participación, el desconocimiento de las actividades, la violencia de género, los problemas con las redes sociales, el ciber acoso , y el bulling.

Por todo ello y a fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como el de igualdad y no discriminación, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Toledo, propone un proceso público para la creación de una Bolsa de Proyectos para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, con la siguiente base jurídica:

Título Preliminar de la Constitución, artículo 9 punto 2 “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social”

Título Primero, Capítulo III, artículo 48.- “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, económico y cultural.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 83 “Conforme a lo dispuesto en la ley, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.



 

**BASES GENERALES DEL PROCESO PARTICIPATIVO.-**

**PRIMERA. -**

Es objeto del proceso la presentación de proyectos y actividades a desarrollar durante el año 2020, para los siguientes programas establecidos por la concejalía de Juventud, cuyos destinatarios son los jóvenes de la Ciudad con edades comprendidas entre los 14 y 30 años:

1,- Programa “ENTRE LUNAS 2020”

Este programa consiste en la realización de actividades culturales para los fines de semana durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, realizadas en horario nocturno, con los siguientes objetivos.

* Promover, potenciar y fomentar alternativas saludables de ocio nocturno, mediante actividades culturales.
* Crear un nuevo espacio para las relaciones entre jóvenes y de conocimiento y relación con la Historia y Cultura de la Ciudad de Toledo.
* Ofrecer a los grupos musicales compuestos por jóvenes que desarrollan su actividad en nuestra Ciudad, la oportunidad de tocar en directo y darse a conocer
* Despertar y alimentar el interés por las actividades culturales (música, cine, literatura, teatro…)

2.- Programa “JULIO ACTIVO”

 Este programa consiste en la realización de actividades, medio ambientales, deportivas, de ocio y tiempo libre, realizadas durante los fines de semana del mes de julio.

Con el objetivo de disfrutar del período estival, creando nuevos espacios de relación entre los jóvenes, conociendo y disfrutando de parajes naturales, espacios deportivos y de ocio.

3.- XXXII SEMANA DE LA JUVENTUD

Es la actividad más arraigada de la Concejalía, se realizan actividades culturales, deportivas, musicales, se celebra entre la última semana del mes de septiembre y primera del mes de octubre.

Se realizan actividades durante toda la semana, concentrándose el mayor número durante el fin de semana.

4.- Programa “IMPLIK-T”

Consiste en la realización de actividades formativas, deportivas, medio ambientales, solidarias, culturales… para los fines de semana durante los meses de octubre ,noviembre y diciembre, realizadas generalmente en horario nocturno, pero , no exclusivamente, Cuyo objetivo principal es promover, potenciar y fomentar alternativas saludables de ocio entre la juventud Toledana, media, así como crear un nuevo espacio para las relaciones sociales, entre los jóvenes y Asociaciones juveniles de la Ciudad



 

**SEGUNDA. -**

Podrán concurrir las asociaciones, personas físicas y jurídicas legalmente reconocidas que cuenten con capacidad, medios humanos, técnicos y materiales suficientes para el desarrollo de los proyectos que propongan, así como con la capacidad de obrar, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre) y no estén incursas en una prohibición de contratar...

**TERCERA. -**

En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta, la calidad del proyecto presentado que se ajuste a los tramos de edad, la variedad e innovación en las actividades y que promuevan valores como la tolerancia, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad con el medio ambiente y, en general, cualquier valor positivo dirigido a potenciar la participación de la juventud en la vida política, social y cultural.

**CUARTA. -**

Los proyectos deberán atenerse a la siguiente estructura y apartados a cumplimentar:

1. Instancia de solicitud (Anexo I debidamente cumplimentado con todos los datos del proyecto)

2. Descripción completa del proyecto:

- Denominación del mismo

- Desarrollo del contenido

- Metodología

- Destinatarios: edades de los participantes, así como el número propuesto de participantes (se establece un mínimo de 10)

- Lugar de realización: Instalaciones en las que se va a desarrollar la actividad: tipo de instalación (si es municipal o no) y en caso de ser municipal, horario de utilización y necesidades previstas.

- Número de horas

- Necesidades materiales presupuestadas

**QUINTA. -**

La documentación a aportar por los interesados es la siguiente:

1.- Instancia de solicitud Anexo I

2.- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para poder contratar con las administraciones públicas

3.- Anexo II Proyecto de las Actividades, tal como se describe en la base quinta, se presentará un Anexo II por cada proyecto propuesto.



 

**SEXTA. -**

Los proyectos se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es/>, o de forma presencial en los registros de las oficinas Municipales situadas Casco Histórico: Plaza del Consistorio s/n ; Santa Barbara : C/ Ciudadano nº 7 ; Santa María de Benquerencia: C/ Rio Bullaque nº 24 ; Buenavista: Avda. Portugal,s/n

 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en la web municipal (juventud@toledo.es) y finalizará el próximo día 21 de febrero de 2020.

Si alguna de las solicitudes presentadas no reuniera los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.

**SEPTIMA. -**

La Concejalía de Juventud incorporará los proyectos seleccionados a su programa de actividades para el año 2020.

**OCTAVA. -**

Con los proyectos presentados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases se constituirá una Bolsa de Proyectos, con un informe técnico de cada uno de ellos que se trasladará a una comisión técnica para su valoración e incorporación al programa más adecuado.

La Comisión Técnica estará formada: Presidida por el Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, por técnicos de la Sección de Juventud, dos representantes de las Asociaciones Juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones

 **NOVENA. -**

 Los proyectos presentados se deberán desarrollar en los plazos marcados en los diferentes programas enumerados en la base primera, así como el tipo de actividades propuestas

 **DECIMA. -**

En caso de duda o discrepancia de algún aspecto relacionado con el proceso participativo y no previsto en estas bases, se resolverá según lo dispuesto por la Concejalía de Juventud

**UNDECIMA.-**

 El hecho de concurrir a esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.



 

**CONTRATACION DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS. -**

**PRIMERO.-**

Las personas o entidades seleccionadas, con carácter previo, deberán cumplir los siguientes criterios y requisitos:

a) Firmar y cumplir el contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario para el desarrollo del proyecto de actividades seleccionado. b) Declaración de si están o no exentas de IVA y, en su caso, tipo aplicable y/o certificado de exención

c) Los proyectos seleccionados y en el caso que vayan dirigidos a menores deberán aportar el certificado de no estar incluidos en el registro de delitos de naturaleza sexual.

d) Percibir, en concepto de contraprestación económica, el importe consignado en el presupuesto del proyecto y acordado con la Concejalía de Juventud del Excmo, Ayuntamiento de Toledo

 e) Presentar, en el plazo máximo de 30 días, tras la finalización de la actividad, una memoria final

- Las personas físicas o jurídicas seleccionadas podrán ser contratadas siempre que tengan capacidad de obrar.

- Los posibles contratos que se formalicen serán contratos menores y, en ningún caso, superarán el ejercicio presupuestario correspondiente al año natural.

- El pago de los proyectos seleccionados se realizará una vez ejecutados y tras la presentación de la factura, expedida forma legal, y conformada por los servicios competentes del Ayuntamiento.

La factura debe presentarse diferenciada, al menos, por los siguientes conceptos:

a) Identificación del organismo para el cual se realiza el servicio: Ayuntamiento de Toledo Concejalía de Juventud. CIF: P- 4516900 J

 b) Identificación de la empresa o persona física que realiza el servicio: NIF o CIF, domicilio fiscal, número de factura, fecha de factura.

 c) Concepto: curso/taller/charla, fecha de la actividad, horarios y lugar de realización del servicio.

 d) Total de horas, precio de la actividad aplicando la retención fiscal correspondiente, si están o no exentas de IVA y, en su caso el tipo aplicable o indicación del artículo de la ley que así lo indica.

- La ejecución de los proyectos seleccionados queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Concejalía de Juventud.



 

**SEGUNDO.-**

Corresponderá a la Concejalía de Juventud la recogida de inscripciones a las actividades adjudicadas su supervisión y control.

 El uso de instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo o pertenencia, debiendo responder ante los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado.

 Las actividades se desarrollarán conforme a los criterios que establezca la Concejalía de Juventud con carácter general. La entidad deberá adaptarse a los procedimientos municipales y normas internas cuando así sea necesario.

 La entidad será la responsable de ejecutar las actividades conforme al proyecto presentado y aprobado y marcadas por la Concejalía de Juventud, con la salvedad de las modificaciones o reajustes

necesarios que la entidad realice, siempre con el visto bueno, para el buen funcionamiento de la actividad

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones, adaptaciones o cancelar alguna actividad si fuese necesario, para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades.

 En la publicidad y actividades que los adjudicatarios hagan, a través de cualquier medio, se hará constar que éstas se realizan por el Ayuntamiento de Toledo.

Todas las actuaciones de comunicación: publicitarias, de promoción y relaciones públicas deberán ser supervisadas por la Concejalía de Juventud.

 Toledo, enero de 2020